

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No.344
	FECHA: Junio 17 del 2024
	PÁGINA NUMERO: 1 de 7
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO POR EL CUAL SE DESIGNA UN FUNCIONARIO DE APOYO TECNICO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00247 (SIREF 80763-2019-34490)	

PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL No.	DE PRF 2020-00247 SIREF 80763-2019-34490
CUN SIREF	AC-80763-2019-28411 AN-80763-2019-34490
ENTIDAD AFECTADA	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE ACTUALMENTE EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTERRITORIO), NIT. 899.999-316-1
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<ol style="list-style-type: none"> 1. UNIÓN TEMPORAL COLOMBIA- Contratista NIT. 900615377-6 Dirección: Carrera 7 C BIS No 141 A-27 Casa 131 Bogotá D.C. 2. ALVARO EDUARDO GAITAN C.C. No 19.289.121 REPRESENTANTE LEGAL UNION TEMPORAL COLOMBIA Principal Carrera 7 C BIS No 141 A-27 Casa 131 Bogotá D.C. ACTA DE CONFORMACION UNION TEMPORAL: Desde: 20/03/2013 Hasta la Terminación del Contrato. 3. ISAIAS VARGAS GONZALEZ C.C. No 7.710.012 REPRESENTANTE LEGAL UNION TEMPORAL COLOMBIA (Suplente) Carrera 7 C BIS No 141 A-27 Casa 131 Bogotá D.C. ACTA DE CONFORMACION UNION TEMPORAL Desde: 20/03/2013 Hasta la Terminación del Contrato 4. CONSORCIO INARQCON-Interventor NIT. 900613432-4 Transversal 9 No 17 A-246 casa 56 correo electrónico olyapeco@gmail.com 5. ORLANDO DÍAZ GÓMEZ C.C. No 88.448.168 REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA Transversal 9 No 17 A-246 casa 56 correo electrónico olyapeco@gmail.com CARTA CONSORCIAL 9 de abril de 2013 Carta Consorcial hasta la liquidación del contrato. 6. ARIEL MONTEALEGRE PORTILLO C.C. 79.614.406 CONTRATISTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES- SUPERVISOR FONADE CARRERA 44 No 4F-18 BOGOTA D.C. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES FONADE Desde el 18 de febrero de 2011 hasta el 30 de mayo de 2014.
CUANTIA DEL DAÑO	TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON TREINTA Y UN CENTAVOS (337.544.266,31)
ASEGURADORA	Compañía Aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A NIT. 890.903407-9.
DIRECTIVO PONENTE	EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO

El Directivo Colegiado Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, con fundamento en lo previsto en la Ley 610 de 2000, y en ejercicio de la competencia establecida en la

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No.344
	FECHA: Junio 17 del 2024
	PÁGINA NUMERO: 2 de 7
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO POR EL CUAL SE DESIGNA UN FUNCIONARIO DE APOYO TECNICO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00247 (SIREF 80763-2019-34490)	

Constitución Política de Colombia, artículos 268-5 y 271, y conforme a lo previsto en la Resolución Orgánica 6541 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución No 0748 de 2020, procede a proferir el presente Auto por el cual se designa un profesional de apoyo técnico dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2020-00247 (SIREF 80763-2019-34490), adelantado en las dependencias administrativas del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE _ACTUALMENTE EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTERRITORIO), NIT. 899.999-316-1.

ANTECEDENTE:

La acción de responsabilidad fiscal fue iniciada mediante Auto de Apertura No. 196 del 27 de mayo de 2020. Los hechos cuestionados se originaron en la Denuncia AT de ADE No 57 de 2018, SIPAR 2018-140410-80764-D, adelantada por la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, relacionada con presuntas, irregularidades en la ejecución del Contrato No. 213655, de 21 de mayo de 2013, para adecuación y mejoramiento del Polideportivo El Pinar, en el Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, suscrito entre FONADE y la Unión Temporal Colombia, en el marco del Convenio interadministrativo No. 212017-040 de 2012, entre el Departamento para la Prosperidad Social y el FONADE, daño patrimonial que asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$337.544.266,31).

CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 317 del 31 del 31 de mayo de 2024, fue decretada la práctica de prueba de orden técnico dentro del proceso PRF 2020-00247 (SIREF 80763-2019-34490), destinadas a definir con mayor suficiencia probatoria la certeza actualidad y cuantificación del daño patrimonial, que concurren en el hecho del detrimento patrimonial que afectó al FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE _ACTUALMENTE EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTERRITORIO), NIT. 899.999-316-1.

En este orden, se determinó de manera expresa:

“3-. Prueba Técnica.

*Se decreta la práctica de **VISITA TÉCNICA** de verificación con el fin de constatar las evidencias de orden técnico que rodearon la ejecución del contrato No. 2131655 del 21 de mayo del 2013.*

La fecha de la visita será comunicada a la entidad contratante FONADE HOY ENTERRITOTIO), a los funcionarios de la Administración Municipal de Sevilla Valle, y a las personas vinculadas en calidad de presuntos responsables, con el fin de que participen de la diligencia si lo estiman a bien.

*Además de la visita técnica se decreta la rendición de un **INFORME TÉCNICO**, que oriente de manera precisa sobre las causas generadoras del daño y su cuantificación.*

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
AUTO POR EL CUAL SE DESIGNA UN FUNCIONARIO DE APOYO TECNICO
DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00247 (SIREF
80763-2019-34490)

*Para la visita técnica y la rendición del **INFORME TÉCNICO** se comisionará en lo posible a dos funcionarios de la mayor idoneidad adscritos a la Contraloría General de la República, un ingeniero civil y un ingeniero agrónomo, para que analicen la información del expediente y lo verificado en campo, desde su área de conocimiento, dirigido a esclarecer de manera amplia y suficiente los interrogantes que para el efecto se formulen por el Despacho en el correspondiente auto de asignación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

Se oficiará oportunamente ante la Presidencia de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle, solicitando la designación de los profesionales de apoyo, quienes tendrán a cargo la gestión de viáticos y gastos de desplazamiento.”

Mediante radicado 2024IE0062699 del 12 de junio de 2024, fue comunicada la designación del funcionario CARLOS FERNANDO AGUDELO ORREGO, identificado con CC. No. 16.271.347, ingeniero civil con tarjeta profesional No. 1720234111CLD, adscrito a la planta de cargos de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, para rendir INFORME TECNICO, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2020-00247 (SIREF 80763-2019-34490), para que se determine y cuantifique con precisión las irregularidades de orden técnico que rodearon la ejecución de las obras del Contrato No. 213655, de 21 de mayo de 2013, que tuvo por objeto adecuación y mejoramiento del polideportivo El Pinar, en el Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, suscrito entre FONADE y la Unión Temporal Colombia, en el marco del Convenio interadministrativo No. 212017-040 de 2012, entre el Departamento para la Prosperidad Social y el FONADE.

Se cuestiona que la inversión efectuada en la cancha del Polideportivo el Pinar de Sevilla Valle, no está cumpliendo con la finalidad de la contratación suscrita, ni con los fines esenciales del Estado, como quiera que a la fecha de la apertura del proceso no se ha habilitado, ni recuperado el lugar de esparcimiento de los barrios que rodean el polideportivo el Pinar del Municipio de Sevilla Valle, ni se han mejorado las condiciones de recreación, convivencia y educación de los estudiantes y habitantes del municipio principalmente de los estratos menos favorecidos.

Las circunstancias evidenciadas al momento de una primera visita técnica y revisión documental realizada del 04 al 06 de marzo de 2019, a las instalaciones de la cancha deportiva El Pinar, Municipio de Sevilla Valle del Cauca por el ingeniero Yovani Melo Bastidas, por parte de este Organismo de control fueron Problemas en los sistemas de filtración, empozamientos, problemas de nivelación de la cancha, ondulaciones, gran deterioro y pérdida de la grama instalada en la mayoría de la superficie de la cancha de futbol, encontrándose espacios muy grandes sin grama, sistema de filtración obstruido no evacuando de manera adecuada las aguas lluvias.

En este orden se objetaron las siguientes actividades, que se pagaron en la ejecución de la construcción de la grama de futbol, y que se cuantificaron conforme a datos obtenidos del acta final de obra del 11 de abril del 2014.

Cuadro 1. Calculo actividades adecuación cancha.

	ESTRUCTURA CANCHA				
--	--------------------------	--	--	--	--

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
AUTO POR EL CUAL SE DESIGNA UN FUNCIONARIO DE APOYO TECNICO
DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00247 (SIREF
80763-2019-34490)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNT	VR.TOTAL
101.130	Localización y replanteo cancha de futbol	m2	5.059,84	2.127,00	10.762.279,68
80207	Subbase compac- mat. Sel. 10k tipo invias	m3	1.852,00	58.378,00	108.116.056,00
100.617	Relleno grava triturada	m3	669,20	42.826,00	28.659.159,20
100.615	Relleno arena mediana	m3	669,20	34.482,00	23.075.354,40
300.231	tierra negra para nivelación	m3	404,79	42.373,00	17.152.048,03
300.233	prado	m2	5.059,84	5.925,00	29.979.552,00
	Comisión topográfica	dia	8,00	306.969,00	2.455.752,00
	CONSTRUCCION FILTROS				
10.601	Excavación a mano zanjas para tubería	m3	253,31	28.527,00	7.226.174,37
110.507	Tubo pvc 4" dre 110 pvc corr sf	ml	525,00	16.780,00	8.809.500,00
110.51	Tubo pvc 6" dre 110 pvc corr sf	ml	349,75	30.475,00	10.658.631,25
110.511	Tubo pvc 8" dre 110 pvc corr sf	ml	188,66	44.550,00	8.404.803,00
110.903	Geotextil no tejido referencia 1600	m2	1.150,92	3.537,00	4.070.804,04
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				259.370.113,97
	Administración	21,50%			55.764.574,50
	Imprevistos	4%			10.374.804,56
	Utilidad	4%			10.374.804,56
	Iva sobre utilidad	16%			1.659.968,73
	TOTAL				337.544.266,31

Se cuestiona entonces la inversión efectuada en la cancha de fútbol como componente del Contrato de Obra No. 213655, de 21 de mayo de 2013, que tuvo por objeto la adecuación y mejoramiento del polideportivo El Pinar, Municipio de Sevilla Valle, suscrito entre FONADE y la Unión Temporal Colombia.

En la rendición del INFORME TECNICO se deben tomar en consideración las evidencias documentales incorporadas a la presente actuación en contraste con las observaciones que se adelanten en campo, mediante visita técnica.

En el informe se describirán los procedimientos técnicos que se emplearon para abordar a las conclusiones.

En este sentido los interrogantes a desarrollar de manera amplia y suficiente por el funcionario de apoyo técnico designado, son los que a continuación se formulan:

1. Conforme a los documentos obrantes en el expediente y los que sean objeto de verificación, determine si las condiciones técnicas y de calidad establecidas para

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No.344
	FECHA: Junio 17 del 2024
	PÁGINA NÚMERO: 5 de 7
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO POR EL CUAL SE DESIGNA UN FUNCIONARIO DE APOYO TECNICO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00247 (SIREF 80763-2019-34490)	

el contrato No. 213655 de 21-05-2013, en lo pertinente a la cancha de fútbol del polideportivo El Pinar, Municipio de Sevilla, fueron las idóneas para esta clase de obra.

2. ¿La ejecución del contrato No. 213655 de 21-05-2013, en lo pertinente a la cancha de fútbol del polideportivo El Pinar, Municipio de Sevilla, se encuentra ceñida a las especificaciones técnicas pactadas por las partes en el contrato?.

3. ¿Desde el punto de vista técnico cual es la causa fundamental del deterioro prematuro de la grama instalada en la cancha de fútbol del polideportivo El Pinar, Municipio de Sevilla?

4.- Cual es el porcentaje en la ejecución del contrato No. 213655 de 21-05-2013, en lo pertinente a la cancha de fútbol del polideportivo El Pinar, Municipio de Sevilla?

5. ¿Desde el punto de vista técnico, se puede establecer si existieron fallas constructivas atribuibles al contratista las que dieron origen al deterioro prematuro de la grama instalada y a las fallas de nivelación y empozamientos encontrados en la cancha de fútbol del polideportivo El Pinar, Municipio de Sevilla?

6. Desde el punto de vista técnico, se puede establecer si el deterioro prematuro de la grama instalada en la cancha de fútbol del polideportivo El Pinar, ¿se generó exclusivamente por falta de mantenimiento?

7.- ¿Las obras ejecutadas en virtud del Contrato No.213655 de 21-05-2013, establecidas en el cuadro "Cuadro 1. Calculo actividades adecuación cancha", prestan alguna utilidad en la actualidad? ¿En caso afirmativo cual es el porcentaje de dicha utilidad para cada item?

8. Cual es el estado actual de la grama instalada y de la cancha de fútbol del polideportivo El Pinar y determine si existió inversión posterior de recursos para recuperación de dicha obra.

Para asegurar el cumplimiento de los fines aquí previstos, se faculta al funcionario de apoyo técnico contrastar la documentación obrante en el expediente y directamente con las fuentes de información, para el efecto se encuentra decretada y autorizada la práctica de visita técnica de verificación.

La fecha de la visita será del 8 al 10 de julio de 2024, sujeto al trámite de los gastos de desplazamiento y viáticos para la cual el funcionario de apoyo deberá gestionarlos administrativamente ante la oficina competente en el nivel central de la Contraloría General de la República.

El funcionario designado, deberá rendir el informe técnico solicitado, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la práctica de la visita técnica, prorrogables por causa justificada que deberán ponerse en conocimiento del Despacho del Directivo Colegiado Ponente.

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No.344
	FECHA: Junio 17 del 2024
	PÁGINA NÚMERO: 6 de 7
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO POR EL CUAL SE DESIGNA UN FUNCIONARIO DE APOYO TECNICO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00247 (SIREF 80763-2019-34490)	

En virtud de lo expuesto, el Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al funcionario CARLOS FERNANDO AGUDELO ORREGO, identificado con CC. No. 16.271.347, ingeniero civil con tarjeta profesional No. 1720234111CLD, adscrito a la planta de cargos de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, para rendir INFORME TECNICO, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2020-00247 (SIREF 80763-2019-34490), entidad afectada FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE _ACTUALMENTE EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTERRITORIO), NIT. 899.999-316-1, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente providencia.

En virtud de la asignación el funcionario tomará posesión dentro del proceso citado, debiendo guardar la estricta reserva legal sobre las actuaciones del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al funcionario de apoyo técnico para adelantar VISITA TECNICA y contrastar la documentación obrante en el expediente y de ser necesario complementar con la fuente, la información requerida para apoyar sus verificaciones y su experticio técnico.

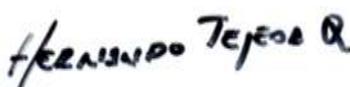
Se dispone como término de la visita el 8 al 10 de julio de 2024, sujeto al trámite de los gastos de desplazamiento y viáticos, para la cual el funcionario designado deberá adelantar las gestiones administrativas ante la oficina competente en el nivel central de la Contraloría General de la República.

El funcionario designado, deberá rendir el informe técnico solicitado, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la práctica de la visita técnica, prorrogables por causa justificada que deberán ponerse en conocimiento del Despacho del Directivo Colegiado Ponente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE por estado la presente decisión, por conducto de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no proceden recursos, conforme al artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO
Gerente Departamental (E)
Directivo Colegiado Ponente
Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca



AUTO No.344

FECHA: Junio 17 del 2024

PÁGINA NÚMERO: 7 de 7

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
AUTO POR EL CUAL SE DESIGNA UN FUNCIONARIO DE APOYO TECNICO
DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00247 (SIREF
80763-2019-34490)

Proyectó: Cristina Benavides Quintaz - Profesional Universitario
Revisó: Argenides Mendoza – Coordinadora de Gestión (E)
Aprobó: Earlid Hernando Tejada- Contralor Provincial